



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 055-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de Febrero del 2020.

VISTO:

El acta de sesión extraordinaria Nro. 015-2020-UNIFSLB/CO de fecha 24 de febrero del 2020 de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 29614 del 17 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía de Bagua" (UNIFSLB), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas, con fines de atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona, fomentar el desarrollo sostenible de la región nororiental de la Amazonia Peruana preservando el medio ambiente y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico del Departamento de Amazonas;

Que, en el año 2013 se emite la Ley Nro. 30035, Ley que regula el repositorio nacional digital de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto. Posteriormente a través del Decreto Supremo N° 006-2015-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, tiene por objeto propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES", que tiene por finalidad Establecer las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública. Que, el literal f) del numeral 3.1 del artículo 3° de la indicada directiva señala que la misma es de cumplimiento obligatorio para las Universidades Públicas;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 055-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de Febrero del 2020.

Que, la mencionada directiva en el Ítem 6.2 establece que Gestor es el funcionario responsable de la unidad orgánica de una entidad o de una unidad ejecutora adscrita a ésta, quien registra y remite la información requerida para la presentación del Informe por parte del Titular de la entidad. Posteriormente el inciso 7.3 señala que el plazo para presentar el Informe por Período Anual a la Contraloría es hasta el último día hábil de mes de abril del año siguiente al período reportado;

Que, el Numeral 6.7 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, precisa que el incumplimiento a la presentación del Informe, su remisión fuera de plazo o sin considerar las disposiciones de la presente Directiva, o el incumplimiento de otras obligaciones en ella señaladas por el Titular de la entidad o los gestores, quedan sujetas a las responsabilidades administrativas o penales reguladas en la normativa respectiva;

Que, mediante Informe Nro. 033-2020-UNIFSLB/PCO-DGA de 07 de Febrero del 2020, el Director General de Administración, en el marco de la normativa invocada en los considerandos anteriores, solicita el acto resolutorio que formalice la designación del gestor para aplicativo informático de rendición de cuentas;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el acta de Sesión extraordinaria N° 15-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 24 de Febrero del 2020, la Comisión Organizadora por mayoría acordó: Designar a los gestores quienes serán los funcionarios responsables de registrar y remitir la información requerida para la presentación del Informe de rendición de cuentas por parte de la Titular de la entidad, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y la Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, se aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los **GESTORES**, quienes serán los funcionarios responsables de registrar y remitir la información requerida para la presentación del Informe de rendición de cuentas por parte de la Titular de la entidad, en el marco de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y la Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES", responsabilidad que recae en las siguientes personas:

Nombre	Cargo
Mag. Manuel Antonio Morante Dávila	Director General de Administración.
Ing. Javier Apolinario Cisneros	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 055-2020-UNIFSLB/CO**

Bagua, 24 de Febrero del 2020.

Mag. Darwin Ismael Valderrama Rodríguez	Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Ing. William Henry Bances Meza	Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los gestores designados para la rendición de cuentas, el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 y la Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD denominada "RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Dra. MARIA NELLY LUCAN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

[Firma]
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay
ICAL N° 5977
SECRETARIA GENERAL